

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U.

**Obligaciones Negociables Clase XI denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).**

**Obligaciones Negociables Clase XII denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 120 (ciento veinte) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).**

**Las Obligaciones Negociables (según este término se define más adelante) serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones) ampliable por un valor nominal en conjunto de hasta US\$110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones), y serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los Inversores Calificados (conforme se define más adelante) que Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. (la "Emisora", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase XI denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XI"), y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase XII denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 120 (ciento veinte) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XII" y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XI, las "Obligaciones Negociables"), que serán emitidas por VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U. ("Vista Argentina", la "Emisora", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) por un valor nominal en conjunto de hasta US\$90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones) ampliable por un valor nominal en conjunto de hasta US\$110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones) (el "Monto Máximo"), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 3 de junio de 2021 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), bajo el ítem "Empresas – Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales" (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora ([www.vistaoilandgas.com](http://www.vistaoilandgas.com)) (la "Página Web de la Emisora"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE" y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Boletines Diarios de los Mercados"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 20 de agosto de 2021 (el "Suplemento") publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales") y demás modificatorias y normas vigentes.

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A "INVERSORES CALIFICADOS" (LOS "INVERSORES CALIFICADOS") SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN, EL CONTRATO DE COLOCACIÓN.**

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

1) **Emisora:** Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

2) **Colocadores:** (i) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio sito en Av. Córdoba 111, piso 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Josefina Zovich, teléfono 4346-4245, e-mail: [josefina.zovich@bbva.com](mailto:josefina.zovich@bbva.com)); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar), teléfono: 011-6329-3084); (iii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio sito en la calle San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni/ Oscar Mario Videla, teléfono 4331-7326/ 4347-0048, e-mail: [bancadeinversion@bpba.com.ar/centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar/centrodeinversiones@bpba.com.ar)); (iv) **Banco Itaú Argentina S.A.**, con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Horacio Roque/ Marcos de la Vega/Mariano Palermo, e-mail: [Horacio.Roque@itaubba.com/marcos.delavega@itaubba.com/mariano.palermo@itau.com.ar](mailto:Horacio.Roque@itaubba.com/marcos.delavega@itaubba.com/mariano.palermo@itau.com.ar), teléfono: 5273-3512/5273-3553); (v) **Banco Santander Río S.A.**, con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención María Laura Segura, email: [marsegura@santander.com.ar](mailto:marsegura@santander.com.ar), teléfono 011 -4341-1140); (vi) **Itaú Valores S.A.**, con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti/Natalia Isabel Sposaro, email: [angel.tremonti@itau.com.ar](mailto:angel.tremonti@itau.com.ar)/Natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono: 3985 8764 / 3985 8761); (vii) **Macro Securities S.A.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, email: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar), teléfono: 011-5222-6720).

3) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.

4) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será en conjunto de hasta US\$90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones) ampliables por un valor nominal en conjunto de hasta el Monto Máximo. El valor nominal de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento e informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción informando el resultado de la colocación que se publicará en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, luego del cierre del Período de Licitación Pública (el “[Aviso de Resultados](#)”).

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.**

5) **Denominación, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:**

- a) **Obligaciones Negociables Clase XI:** Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XI adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades suficientes de Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase XI serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase XI y en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI.
- b) **Obligaciones Negociables Clase XII:** Las Obligaciones Negociables Clase XII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XII adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades suficientes de Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase XII serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización de la Clase XII y en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII.

6) **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación (según dicho término se define en el Suplemento) verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

7) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar los días 23 de agosto de 2021 y 24 de agosto de 2021.

8) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 25 de agosto de 2021.

9) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, basándose en la recomendación de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha

circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la Página Web de la CNV y en el Micrositio Web del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

**10) Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “*Esfuerzos de Colocación*” y “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra (las que deberán detallar, entre otras cuestiones, los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros), para las Obligaciones Negociables Clase XI y/o para las Obligaciones Negociables Clase XII, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales); con la limitación de que ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen por cada Clase de Obligaciones Negociables el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

**LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.**

**11) Precio de Emisión:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI; y
- b) Obligaciones Negociables Clase XII: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII.

**12) Monto Mínimo de Suscripción:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: U\$S10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto; y
- b) Obligaciones Negociables Clase XII: U\$S10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto; y

**13) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).
- b) Obligaciones Negociables Clase XII: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).

**14) Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública.

**15) Fechas de Vencimiento:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: Será el día en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XI”).
- b) Obligaciones Negociables Clase XII: Será el día en que se cumplan 120 (ciento veinte) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XII”).

En caso de que cualquiera de dichas fechas corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase XI y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XII, según corresponda, será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento de la Clase XI y la Fecha de Vencimiento de la Clase XII serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

**16) Amortización:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase XI (la “Fecha de Amortización de la Clase XI”). La Fecha de Amortización de la Clase XI será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- b) Obligaciones Negociables Clase XII: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XII será repagado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en (15) quince cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, debiendo la primera de ellas ser abonada en la fecha en que se cumplan (36) treinta y seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la última en la Fecha de Vencimiento de la Clase XII (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase XII”), conforme el siguiente cronograma:

| Mes   | Porcentaje de Amortización del capital de las Obligaciones Negociables |
|-------|--|
| 36    | 5%   |
| 42    | 5%   |
| 48    | 5%   |
| 54    | 5%   |
| 60    | 5%   |
| 66    | 5%   |
| 72    | 5%   |
| 78    | 5%   |
| 84    | 5%   |
| 90    | 5%   |
| 96    | 10%  |
| 102   | 10%  |
| 108   | 10%  |
| 114   | 10%  |
| 120   | 10%  |
| Total | 100%   |

Cada Fecha de Amortización de la Clase XII será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

**17) Tasa de Interés:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase XI devengará intereses a una tasa de interés fija que será determinada a través del mecanismo de Licitación por la Compañía una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme el procedimiento descrito en “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, e informada en el Aviso de Resultados.
- b) Obligaciones Negociables Clase XII: el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase XII devengará intereses a una tasa de interés fija que será determinada a través del mecanismo de Licitación por la Compañía una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme el procedimiento descrito en “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, e informada en el Aviso de Resultados.

**18) Interés Compensatorio Adicional:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: En caso de que la Sociedad no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XI conforme lo previsto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento), las Obligaciones Negociables Clase XI devengarán, desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables (exclusive) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XI de acuerdo con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento (inclusive); o (ii) la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI (inclusive), lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional equivalente a una tasa fija nominal anual de 50 bps (cincuenta puntos básicos), adicional a los intereses compensatorios que se devenguen durante el período en cuestión conforme lo previsto en el título “*-Tasa de Interés*” inmediatamente anterior (los “Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase XI”). Una vez cumplido el Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables Clase XI, la Sociedad publicará un

aviso informando si los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase XI resultarán aplicables. Asimismo, en caso de que los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase XI fueran aplicables, el monto correspondiente a los mismos será incluido en los avisos de pagos de servicios. Los eventuales Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase XI serán calculados por el Agente de Cálculo y, en caso de ser aplicables, serán informados a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI en cumplimiento de la normativa aplicable, y serán pagaderos junto con los intereses compensatorios en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI correspondiente. Los inversores podrán verificar el cumplimiento de la Emisora con la aplicación de los fondos de la colocación mediante la revisión del “Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables” que será preparado por la Compañía. Para más información por favor revisar la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

- b) **Obligaciones Negociables Clase XII:** En caso de que la Sociedad no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII conforme lo previsto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento), las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán, desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables (exclusive) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII de acuerdo con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento (inclusive); o (ii) la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII (inclusive), lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 bps (cien puntos básicos), adicional a los intereses compensatorios que se devenguen durante el período en cuestión conforme lo previsto en el título “*-Tasa de Interés*” inmediatamente anterior (los “**Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase XII**”). Una vez cumplido el Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables la Sociedad publicará un aviso informando si los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase XII resultarán aplicables. Asimismo, en caso de que los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase XII fueran aplicables, el monto correspondiente a los mismos será incluido en los avisos de pagos de servicios. Los eventuales Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase XII serán pagaderos junto con los intereses compensatorios en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII correspondiente. Los inversores podrán verificar el cumplimiento de la Emisora con la aplicación de los fondos de la colocación mediante la revisión del “Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables” que será preparado por la Compañía. Para más información por favor revisar la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

**19) Fecha de Pago de Intereses:**

- a) **Obligaciones Negociables Clase XI:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI**”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase XI. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XI serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- b) **Obligaciones Negociables Clase XII:** Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII**”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase XII. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XII serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**20) Período de Devengamiento de Intereses:**

- a) **Obligaciones Negociables Clase XI:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “**Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XI**”).
- b) **Obligaciones Negociables Clase XII:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “**Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XII**”).

- 21) **Pagos:**
- a) Obligaciones Negociables Clase XI: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase XI, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XI no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase XI, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
  - b) Obligaciones Negociables Clase XII: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase XII, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XII no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XII, coincidentes con una Fecha de Amortización de la Clase XII, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

- 22) **Forma:**
- a) Obligaciones Negociables Clase XI: Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
  - b) Obligaciones Negociables Clase XII: Las Obligaciones Negociables Clase XII estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

23) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

24) **Destino de los Fondos:** La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.

25) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna.

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: han sido calificadas "AA-(arg)" con "perspectiva estable" con fecha 20 de agosto de 2021 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("Fix").
- b) Obligaciones Negociables Clase XII: han sido calificadas "AA-(arg)" con "perspectiva estable" con fecha 20 de agosto de 2021 por Fix.

Para mayor información véase la sección "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento.

26) **Rescate anticipado a opción de la Sociedad:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XI: La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XI que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI.

- b) **Obligaciones Negociables Clase XII:** La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XII que se encuentren en circulación, al precio de rescate de capital (con más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate) que surge del siguiente detalle:

| Plazo   | Precio |
|---|--------|
| A partir del cuadragésimo octavo (48°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el sexagésimo (60°) mes (exclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. | 103%   |
| A partir del sexagésimo (60°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el octogésimo cuarto (84°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).   | 102%   |
| A partir del octogésimo (84°) cuarto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XII  | 101%   |

Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XII con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XII. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XII.

**27) Comisiones:** Para más información ver la sección “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables - Comisiones y Gastos” del Suplemento.

**28) Adjudicación y Prorrato:** De conformidad con lo establecido en el apartado “Adjudicación y Prorrato” del Suplemento, la adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente forma: (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada, tanto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XI como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII; (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte de la clase que corresponda serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente, tanto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XI como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII; (iii) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de la clase que corresponda, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de la clase que corresponda, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la clase que corresponda a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior a la suma de US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) de la clase que corresponda; (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte de la clase que corresponda, no serán adjudicadas, tanto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XI como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII; (v) Si, como resultado de los prratos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y (iv) Si, como resultado de los prratos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de Obligaciones Negociables, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase que corresponda. Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo. Asimismo, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XI y/o de las Obligaciones Negociables Clase XII sea equivalente a 0 (cero), en cuyo caso dichas Obligaciones Negociables no generarán rendimiento alguno. Para más información ver la sección “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.

**29) Forma y Moneda de Integración:** El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XI y/o a las Obligaciones Negociables Clase XII, según corresponda, adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase XI y/u Obligaciones Negociables Clase XII, según corresponda, del siguiente modo: (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por la Clase XI y/o el Monto a Integrar por la Clase XII, según corresponda, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados; o (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Interesado adjudicado el Monto a Integrar por la Clase XI y/o el Monto a Integrar por la Clase XII, según corresponda; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar por la Clase XI y/o el Monto a Integrar por la Clase XII, según corresponda, respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

**30) Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al Periodo de Licitación Pública, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae), y por un (1) Día Hábil (según se define en el Suplemento) en el Boletín Diario de la BCBA.

**31) Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación "A" 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Itaú Argentina S.A., Banco Macro S.A., y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

**"Productos de Referencia":** significa, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

**32) Fecha de Cálculo:** Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase XI, según corresponda, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XI, y el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII y/o a cada Fecha de Amortización de la Clase XII y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase XII, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII, según corresponda.

**33) Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA. Para mayor información ver el apartado "*Suscripción y Liquidación*" del Suplemento.

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

**34) Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables.

**35) Agente de Cálculo:** Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.

**36) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

**37) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables Clase XI y/o las Obligaciones Negociables Clase XII se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos**



Montos Solicitados superen el Monto Máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio 2021). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora. Los Inversores Calificados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Calificados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

#### COLOCADORES



**Banco BBVA Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 42*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 22*



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 43*



**Banco Itaú Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 70*



**Banco Santander Río S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 72*



**Itaú Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 350*



**Macro Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 59*

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 20 de agosto de 2021

  
\_\_\_\_\_  
**VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U.**  
Ramón Augusto Poliche

Autorizado por Directorio de  
Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.